



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Hacienda

[Handwritten signature]

SWOST

MINISTERIO DE HACIENDA
14 ABR. 2005
TOTALMENTE TRAMITADO DOCUMENTO OFICIAL

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SANTIAGO, 14 ABR 2005

MINISTERIO DE HACIENDA
JEFE DE LA OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
[Handwritten signature]

EXENTA Nº 298

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R.Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U.Y.T.	
SUB. DEP. MUNICIP	
REFERENDACION	
REF. POR	\$
IMPUT. ANOT. POR	\$
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en el artículo 7° del decreto ley Nº 155, de 1973, según el texto fijado por el artículo 14 del Decreto Ley Nº 534, de 1974; la Resolución Nº 520, de la Contraloría General de la República, de 1996; lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Ley Nº 19986 ley de Presupuestos para el año 2005, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE** el siguiente contrato de arrendamiento celebrado entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y doña **Delia Marina Letelier Pozo:**

9910.333-0

JOSÉ MANUEL GAMBOA LETELLIER
PROPIEDADES
EDIFICIO PLAZA CENTRO 1 NORTE 801 OF. 202
FONO: 222402 * FONOX FAX: 228010
TALCA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Talca, a 24 de Marzo de 2005, entre **Doña DELIA MARINA LETELLIER POZO**, Chilena, Cédula de Identidad N°2.981.938-6 Nacional, con domicilio en calle 1 Norte #801 Departamento N-202 de Talca, Propietario y **MÓNICA ALBORNOZ PIERLUGI**, RUT N° 8.730.645-3, Jefe Departamento Administración del Ministerio de Hacienda, con domicilio en Teatinos # 120 Piso 6° en la ciudad de Santiago, en adelante el arrendatario; quienes acreditan sus Identidades con las Cédulas respectivas y exponen que han convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: **Doña DELIA MARINA LETELLIER POZO**, por el presente instrumento da en Arrendamiento a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Propiedad ubicada en **EDIFICIO PLAZA CENTRO 1 NORTE #801 OFICINA 304** de la ciudad de Talca, la que será destinada exclusivamente como **Oficina.-**

SEGUNDO: El presente Contrato tendrá una duración de **1 AÑO**, (12 meses) a contar desde el **01 de Abril de 2005** y tendrá vigencia hasta el **01 de Abril de 2006** renovables por periodos sucesivos de un año si ninguna de las partes da aviso a la otra de ponerle término mediante Carta Certificada con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento de dicho periodo, dirigida al domicilio que han fijado para el presente instrumento.

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento será la suma **11.63 UF Mensuales** los que se pagarán los primeros cinco días de cada mes los que se pagarán en la **Oficina del Corredor de Propiedades Don José Manuel Gamboa Letellier** ubicada en 1 Norte 801 Oficina 202 de Talca. La mora o simple retardo en el pago íntegro y oportuno de la renta de arrendamiento, hará devengar a favor del Arrendador, el interés máximo que la Ley permite estipular para las operaciones de Crédito en Dinero.

CUARTO: Sin perjuicio de lo expresado con anterioridad, las partes pactan como cláusula penal o de indemnización anticipada de los perjuicios la suma de **0.10 Unidades de Fomento** por cada día de atraso en el pago de las rentas en que incurra el Arrendatario.

QUINTO: El arrendatario declara haberse recibido a entera conformidad del inmueble, que se encuentra en buen estado de conservación y que se obliga a restituirlo en iguales condiciones según corresponda a la fecha señalada.

SEXTO: Se deja constancia que la renta de arrendamiento no comprende los gastos que se produzcan por servicios de energía eléctrica, teléfono, gastos comunes, etc., así como tampoco los gastos que se produzcan por reparación de desperfectos ocasionados por el uso, por hecho o culpa de los ocupantes del inmueble, todos los cuales serán exclusivamente de cargo del arrendatario.

SÉPTIMO: El arrendador estará facultado para inspeccionar la propiedad cuando lo estime conveniente, comprometiéndose el arrendatario a otorgarle las facilidades necesarias.

OCTAVO: Queda prohibido al arrendatario efectuar obra alguna en el inmueble que signifique modificar su actual estructura básica, sin autorización de su arrendador. Sin perjuicios de lo anterior todas las mejoras hechas en la propiedad que no puedan separarse sin detrimento de ésta, quedarán a beneficio del propietario, salvo acuerdo escrito en el contrato.

NOVENO: El incumplimiento o retardo a cualquiera o a todas las obligaciones que el arrendatario contrae por este instrumento, dará derecho al arrendador para solicitar la inmediata terminación del Contrato, además de otros derechos y/o acciones que eventual y legalmente le pudieran corresponder.

DÉCIMO: Queda prohibido al arrendatario subarrendar la propiedad o cederla a terceros, a cualquier título, sin previa autorización de su arrendador y por escrito.

DÉCIMO PRIMERO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que se recibe, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen, y en general para responder al cumplimiento de las estipulaciones de este Contrato, la parte arrendataria entrega en este acto a la parte arrendadora, la suma de 11.63 UF, correspondientes a la garantía que éste se obliga a devolver registrado, dentro de los treinta días (30) siguientes a la restitución de la propiedad, quedando desde luego autorizada la parte arrendadora para descontar de esta cantidad el valor efectivo de los perjuicios deterioros que sean de cargo del Arrendatario y que se hayan ocasionado en el inmueble, como asimismo el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, gastos comunes, gas, teléfono, etc.. Queda estrictamente prohibido al Arrendatario imputar la garantía del arriendo al pago de éste, salvo autorización expresa y por escrito de su Arrendador.

DÉCIMO SEGUNDO: El Arrendatario se obliga a devolver el inmueble inmediatamente el día de término del Contrato, entrega que deberá hacerse mediante desocupación total de la propiedad y poniéndola a disposición de su arrendador y entregándole las llaves. Además deberá exhibir todos los recibos que acrediten el pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable, teléfono, gastos comunes, etc., hasta el último día que se ocupe el inmueble. Si por cualquier motivo el arrendatario no restituye la propiedad a su Arrendador en la fecha de término del Contrato, deberá pagarle a título de multa una suma equivalente a 5% de la Renta Mensual que este rigiendo por cada día de exceso que permanezca en el inmueble.

DÉCIMO TERCERO: Las partes firman por separado un documento correspondiente al inventario de los enseres y artefactos existentes en la propiedad, así como del estado en que se encuentre el inmueble y sus dependencias, documento que se entiende forma parte del presente Contrato, para todos los efectos legales.

DÉCIMO CUARTO: Los costos del presente contrato, así como también el pago de la comisión del corredor de propiedades, equivalente en pesos a 5,81 UF, serán de cargo del arrendatario.

DELIA MARINA LETELLIER POZO

MONICA ALBORNOZ PIERLUGGI

2.- IMPUTENSE el gasto correspondiente al año 2005, al Presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda;
Item:

08 01 01 22 09 002

3.- El cumplimiento de la obligaciones de pago que se devenguen en los años siguientes se encuentran sujetas a la condición de que en el Presupuesto de la Subsecretaría se consulten recursos para ese fin.

IMPUTACIÓN: 08 - 01 - 01 22 09 002

Ardéese y Comuníquese



[Handwritten signature]
DIONISIA ALBORNOZ PIERRECCI
Jefe Departamento Administrativo
Ministerio de Hacienda

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento.

Saluda Atentamente a Ud.

[Handwritten signature]
Manuel Bello Vinales
Jefe Asesoría Jurídica
Ministerio de Hacienda